



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 02 MAR. 2011  
 RECIBIDO

Ref.: **Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta".**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>		
<b>TOMA DE RAZON</b>		
<b>RECEPCION</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

SANTIAGO, 16 FEB 2011

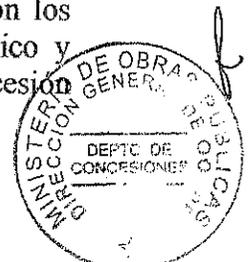
- VISTOS:**
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
  - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
  - El Decreto Supremo MOP N° 130, de fecha 10 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta".
  - Resolución (Exenta) N° 442/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente (CONAMA).
  - El Oficio Ord. N° 0162, de fecha 13 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.

4519000

- La Carta LF-IF085-GT021/2010, de fecha 20 de octubre de 2010, de "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A."
- La Carta LF-IF098-GT031-2010, de fecha 10 de noviembre de 2010, de "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A."
- El Oficio Ord. N° 0199, de fecha 11 de noviembre de 2010, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 30, de fecha 1 de febrero de 2011, de la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 0401, de fecha 1 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal (S).
- La Carta LF-IF192/2011, de fecha 3 de febrero de 2011, de "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A."
- El Oficio Ord. N° 0405, de fecha 3 de febrero de 2011, del Inspector Fiscal (S).
- El Oficio Ord. N° 34, de fecha 3 de febrero de 2011, de la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 334, de fecha 4 de febrero de 2011, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S).
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación establece que el MOP es responsable de entregar a la Sociedad Concesionaria la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) asociada al proyecto, y que dicha Resolución es requisito indispensable para iniciar las obras de construcción del proyecto. Dado lo anterior, con fecha 13 de febrero de 2009, fue ingresado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Concesión Ruta 66 - Camino de La Fruta".
- Que mediante Resolución (Exenta) N° 442/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, la CONAMA aceptó la solicitud de desistimiento del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Concesión Ruta 66 - Camino de La Fruta", presentada por el Director General de Obras Públicas en representación del Ministerio de Obras Públicas.
- Que dada la complejidad del tema y la urgencia de contar con un EIA y/o con los estudios ambientales que correspondan, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión.



de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta", en el sentido de disponer la contratación por parte de "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A." del estudio denominado "Complemento Estudio de Impacto Ambiental Ruta 66 - Camino de La Fruta", a objeto de someter al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) el estudio íntegro del proyecto referencial, con la particularidad indicada más adelante, hasta obtener la respectiva Resolución de Calificación Ambiental, incluidas las Adendas que pudieran ser solicitadas por la autoridad ambiental competente, con el objeto dar pronto inicio a la construcción de las obras del contrato de concesión.

- Que, mediante Oficio Ord. N° 0162, de fecha 13 de octubre de 2010, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria se sirva obtener las cotizaciones de las empresas que indicó, a fin de presentar para su aprobación ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), el estudio íntegro del proyecto referencial del contrato de concesión, entregado durante el proceso de licitación, considerando el cambio de trazado del tramo ubicado en el Valle de Quilicura, según indican los Términos de Referencia respectivos que adjuntó el Inspector Fiscal.
- Que, mediante Cartas LF-IF085-GT021/2010 y LF-IF098-GT031-2010, de fechas 20 de octubre de 2010 y 10 de noviembre de 2010, respectivamente, la Sociedad Concesionaria adjuntó, en la primera carta citada, el cronograma de entregas, y en la segunda, el acta de apertura de las ofertas, adjuntando, además, los documentos presentados por las empresas participantes.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 0199, de fecha 11 de noviembre de 2010, el Inspector Fiscal remitió a la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas, la Carta LF-IF098-GT031-2010, la cual adjunta las cotizaciones presentadas por las empresas participantes.
- Que, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 30, de fecha 1 de febrero de 2011, la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas informó al Inspector Fiscal que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A." deberá contratar y encargar la ejecución, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas, del estudio denominado "Complemento Estudio de Impacto Ambiental Ruta 66 - Camino de La Fruta", según los plazos máximos y condiciones que indicó y según lo dispuesto en los Términos de Referencia respectivos. Adicionalmente, le solicitó al Inspector Fiscal que informe a la Sociedad Concesionaria y solicite su aceptación a las condiciones y términos planteados e informe las condiciones para la elaboración del estudio antes singularizado, enviando a esa Inspección Fiscal, en el más breve plazo, los antecedentes y presupuestos de todos los costos asociados.
- Que el Inspector Fiscal (S), mediante Oficio Ord. N° 0401, de fecha 1 de febrero de 2011, remitió a la Sociedad Concesionaria el Oficio Ord. N° 30 de la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas, solicitándole pronunciarse a la brevedad posible e informar sobre los aspectos que fueron mencionados en el Oficio Ord. N° 30.
- Que, mediante Carta LF-IF192/2011, de fecha 3 de febrero de 2011, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo de contratar y encargar la ejecución del estudio señalado e informó todas las condiciones para su ejecución.
- Que el Inspector Fiscal (S), mediante Oficio Ord. N° 0405, de fecha 3 de febrero de 2011, remitió a la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionada la carta LF-IF192/2011 de la Sociedad Concesionaria.



- Que mediante Oficio Ord. N° 34, de fecha 3 de febrero de 2011, la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas, luego de ponderar los antecedentes, recomendó al Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar al Director General de Obras Públicas tramitar la presente Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que expone, y que se refieren a la necesidad de contar con un EIA y/o con los estudios ambientales que correspondan, a la brevedad posible, a fin de poder incorporar los resultados del proceso de evaluación ambiental a la planificación y ejecución de las obras del contrato de concesión, las que mejorarán la conexión de uno de los principales corredores de transporte de productos agrofrutícolas de las Regiones V, VI y Metropolitana, hacia los dos más importantes puertos del país, Valparaíso y San Antonio, ambos ubicados en la V Región.
- Que mediante Oficio Ord. N° 334, de fecha 4 de febrero de 2011, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S), luego de ponderar los antecedentes, solicitó al Director General de Obras Públicas que la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la presente Resolución, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por la Jefa de la División de Construcción de Obras Concesionadas en su Oficio Ord. N° 34, de fecha 3 de febrero de 2011.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

0536

DGOP N° \_\_\_\_\_ / (Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Ruta 66 - Camino de La Fruta", en el sentido que "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A." deberá, por mandato y en representación del Ministerio de Obras Públicas, contratar y encargar la ejecución del estudio denominado "Complemento Estudio de Impacto Ambiental Ruta 66 - Camino de La Fruta", según los plazos máximos y condiciones que se señalan en la presente Resolución y en los Términos de Referencia entregados por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 0162, de fecha 13 de octubre de 2010.

Cuadro N° 1

Fase	Informes y Contenido	Plazo de Actividades y Entrega de Informes (días)	Plazo de Revisión de Informes (días)
I	Informe Fase I: Descripción del proyecto. Anteproyecto básico Marco jurídico Análisis de pertinencia de ingreso al S.E.I.A. y del E.I.A. Propuesta de participación ciudadana anticipada. Línea base y cartografía de línea base.	60	7



	Evaluación de impactos ambientales. Cartografía de línea base.		
II	<b>Informe Fase II</b> Informe Fase I Corregido Plan de Manejo Ambiental. Programa de seguimiento Costos económicos del plan de manejo y programa de seguimiento Cartografía de Línea de Base impactos y medidas del plan de manejo ambiental y seguimiento. Resultados Participación Ciudadana.	30	10
III	<b>Actividades de la Fase III:</b> Elaboración de Adendas requeridas por la Autoridad Ambiental competente, apoyo a la Inspección Fiscal en las presentaciones que sean necesarias y concurrencia a reuniones de participación ciudadana, hasta que la Resolución de Calificación Ambiental sea notificada al Titular.	180	n.a.
	<b>Informe de Gestión de la Fase III:</b> En el plazo señalado en la columna Plazo de Actividades y Entrega de Informes, se deberá elaborar un informe que indique la gestión realizada durante esta Fase.	15	7

Se deja constancia que, para todos los efectos el MOP, en su calidad de Titular del Proyecto, es el responsable del resultado de la calificación ambiental de él, siendo "Sociedad Concesionaria La Fruta S.A." sólo responsable de contratar y encargar la ejecución del estudio denominado "Complemento Estudio de Impacto Ambiental Ruta 66 - Camino de La Fruta", el que se deberá desarrollar de acuerdo a la normativa vigente y según lo que establecen los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0162, de fecha 13 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.

El estudio denominado "Complemento Estudio Impacto Ambiental Ruta 66- Camino de La Fruta" se ejecutará bajo la tuición, responsabilidad y control directo del Ministerio de Obras Públicas, quien actuará como contraparte técnica del mismo, a través del Inspector Fiscal.

Adicionalmente, se deja constancia que una vez dictada la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto definido en el estudio que se dispone en la presente Resolución, se entenderá que todas las medidas, obligaciones, exigencias y/o condiciones definidas por la Autoridad Ambiental Competente formarán parte integral del contenido de las Bases de Licitación y del Decreto Supremo de Adjudicación de la concesión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.8.10.1 de las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que los plazos para la presentación por parte de la Sociedad Concesionaria de cada uno de los informes que se singularizan en el Cuadro N° 1 de la presente Resolución, tendrán la siguiente regulación:

- i. Cada uno de los informes del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, en los plazos máximos que se singularizan en el Cuadro N° 1, los que deberán elaborarse de acuerdo con los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 0162, de fecha 13 de octubre de 2010, del Inspector Fiscal.

Los plazos máximos para la entrega de los informes al Inspector Fiscal serán los que se fijan en la columna Plazo de Actividades y Entrega de Informes del Cuadro N° 1 anterior, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:



- a. Respecto del Informe de la Fase I, se contará desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
- b. Respecto del Informe de la Fase II, se contará desde la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de la Fase I.
- c. El plazo para realizar las labores de las Fase III, es decir, la elaboración de las Adendas requeridas por la Autoridad Ambiental competente, apoyo a la Inspección Fiscal en las presentaciones que sean necesarias y concurrencia a reuniones de participación ciudadana, hasta que la Resolución de Calificación Ambiental sea notificada al Titular, deberá contarse desde la fecha de aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Informe de la Fase II.
- d. Respecto del Informe de Gestión de la Fase III, se contará desde la fecha en que la Resolución de Calificación Ambiental sea notificada al Titular. Por otra parte, cabe señalar que en caso que la Autoridad Ambiental Competente solicite aclaraciones al Estudio presentado, lo cual será informado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentar a éste un Informe de Respuestas o Adenda en el plazo que sea solicitado por el Inspector Fiscal, dependiendo de las características de las observaciones de la Autoridad Ambiental Competente.
- ii. El Inspector Fiscal deberá revisar cada uno de los informes dentro de los plazos indicados en la columna Plazo de Revisión de Informes del Cuadro N° 1 anterior, contados desde la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria.
- iii. Dentro del período de revisión, el Inspector Fiscal podrá realizar observaciones una sola vez a cada informe, las que deberán ser subsanadas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas, para el caso de los Informes de las Fases I y III, y dentro de los 10 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas, para el caso del Informe de la Fase II. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 7 días para revisar cada informe corregido, contado desde la entrega de los mismos por la Sociedad Concesionaria. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones sean satisfactorias, éste deberá aprobar los informes dentro del mismo plazo.

En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, se aplicarán las multas establecidas en el número vi del presente resuelvo hasta que la Sociedad Concesionaria subsane dichas observaciones.

- iv. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro del respectivo plazo máximo de revisión de cada uno de los informes y sus correcciones, esto es, no los observe o no los rechace dentro de los plazos máximos señalados en la presente Resolución, el informe respectivo se entenderá aprobado.
- v. En caso que la fecha de entrega de cualquier informe al Inspector Fiscal, supere el plazo máximo para la ejecución y entrega, según se fija en la presente Resolución, se entenderá que el informe respectivo está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- vi. En caso de atrasos en la corrección de cualquier informe por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM, por cada día de atraso, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



3. **ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada por la contratación y encargo del estudio que tratan los resueltos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, de conformidad a lo indicado por la Sociedad Concesionaria en su Carta LF-IF192/2011, de fecha 3 de febrero de 2011, se fija en la cantidad única y total de \$ 189.700.000 (Ciento Ochenta y Nueve Millones Setecientos Mil Pesos), impuestos incluidos. La citada suma alzada será pagada por la Sociedad Concesionaria, debiendo el Ministerio de Obras Públicas rembolsar a ésta la citada cantidad, en la forma y condiciones que establezca el acuerdo a que se refiere el resuelvo N° 6 siguiente. Cabe señalar que el valor antes señalado no considera los gastos de contratación y administración en que incurra la Sociedad Concesionaria por la contratación del estudio que tratan los resueltos N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, los que las partes deberán acordar en el marco del convenio que alude el resuelvo N° 6 siguiente.
4. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.12.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que la presente Resolución, no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, según el resuelvo N° 7 de la presente Resolución.
7. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución. En dicho Decreto Supremo, se deberá consignar que el plazo máximo que dispondrán las partes para acordar las compensaciones que correspondan, será de 6 meses contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, o bien, se aprobará un convenio con las citadas compensaciones. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
8. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por Sociedad Concesionaria La Fruta S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

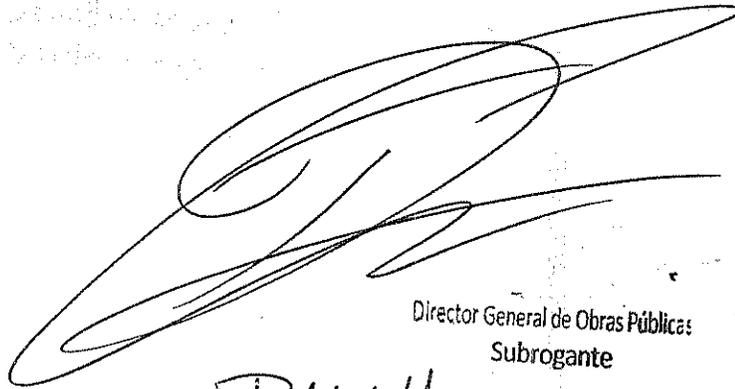


**INUTILIZADO**



9. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria La Fruta S.A.”, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Director General de Obras Públicas  
Subrogante



**RAFAEL LOYOLA DOMÍNGUEZ**  
Abogado  
Jefe de Gabinete  
Dirección General de Obras Públicas



Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

Hernán de Solminihac T.  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda



*Cristian Melero Abaiga*  
**Cristian Melero Abaiga**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

*Cristian Melero Abaiga*

**CRISTIAN MELERO ABANCA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas



*Susana Chopman Jorge*  
**Susana Chopman Jorge**  
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION  
 DE OBRAS CONCESIONADAS  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Susana Cáceres Araya*  
**Susana Cáceres Araya**  
 Abogado

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.  
 07 FEB 2011  
 OFICINA DE PARTES  
**RECIBIDO**

**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

*Luis G. Varela Zabala*  
**LUIS G. VARELA ZABALA - ING. CIVIL**  
 DPTO. FISCALIZACION DE CONTRATOS  
 DE OBRAS Y CONSULTORIAS - DGOP

*[Handwritten signatures]*